



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 124 DE 2023
(01 DE MARZO)

Por el cual se crea el Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria en las Administraciones Públicas

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2489 de 2006, el Decreto 430 de 2016, el Decreto 666 de 2017, el Decreto 1729 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que los directores de organismos y entidades de que trata la citada Ley, distribuirán los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas. Así mismo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Entidad su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el Decreto 430 de 2016, que modifica la estructura del Departameneto Administrativo de la Función Pública, modificado por el Decreto 666 de 2017, consagra en el artículo 2º:

“Artículo 2º. funciones. *Son funciones del Departamento, además de las señaladas en las Leyes 489 de 1998, 872 de 2003, 909 de 2004, 962 de 2005, 1474 de 2011, 1712 de 2014, y 1757 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, entre otras, las siguientes:*

(...) 1. *Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas de desarrollo administrativo de la función pública, el empleo público, la gestión del talento humano, la gerencia pública, el desempeño de las funciones públicas por los particulares, la organización administrativa del Estado, la planeación y la gestión, el control interno, la participación ciudadana, la transparencia en la gestión pública y el servicio al ciudadano, propiciando la materialización de los principios orientadores de la función administrativa.*

3. *Diseñar y gestionar los diferentes sistemas de información que permitan el seguimiento, análisis y evaluación del empleo público, del desempeño de la administración pública y la toma de decisiones para una mejor prestación del servicio público. (...)*

7. *Impartir lineamientos a las entidades del Estado orientados al cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. (...)*

10. *Articular, orientar y coordinar la intervención del Sector Función Pública para el fortalecimiento institucional y de capacidades de los organismos y entidades del orden nacional y territorial y sus servidores. (...)*

Por el cual se crea el Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria
en las Administraciones Públicas

Que en relación con la Funciones asignadas a la Subdirección de la entidad, el artículo 10, establece, entre otras, las siguientes:

“Artículo 10. Despacho del Subdirector. Son funciones del Despacho del Subdirector del Departamento, además de las señaladas en el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...) 5. Promover, bajo las directrices de la dirección general, la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de las funciones de las dependencias misionales del Departamento.

6. Coordinar con la dirección general, el desarrollo de alianzas y convenios con otros gobiernos, organismos internacionales, entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fortalecer, promover e impulsar los servicios del Departamento. (...).

Que de acuerdo con el artículo 1º del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, presentado ante el Congreso de la República, establece que su objetivo es “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

Que asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo establece como eje transversal a la Paz total, “entendida como la apuesta para que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Marco del Plan Marco de Implementación de los acuerdos de paz, tiene bajo su responsabilidad el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas de los Acuerdos de Paz, en el que se hace seguimiento mensual del universo de entidades con indicadores PMI que deben diligenciar su informe de rendición de cuentas sobre paz, así como los indicadores B. 113 Sistema de rendición de cuentas diseñado e implementado, B445 Plan nacional de formación de veedores, actualizado e implementado; B.E13 Pueblos y comunidades étnicas formados en temas de control social y veedurías; B.E.15 Plan de Formación a veedores con pertinencia cultural, diseñado e implementado; C. 433 Instrumentos de verificación y control institucional adoptados; y F. 412 Municipios priorizados con asistencia técnica en control interno, ejecutada.

Que, de conformidad con el marco legal que se ha dejado descrito, se hace necesario crear el Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria en las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la definición de líneas de acción en los temas de paz, la bioadministración y la memoria en las administraciones públicas, adscrito a la Subdirección del Departamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por el cual se crea el Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria
en las Administraciones Públicas

RESUELVE:

Artículo 1. Creación. Crear el Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria en las Administraciones Públicas, el cual estará adscrito a la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2. Funciones. Son funciones del Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria en las Administraciones Públicas, las siguientes:

1. Adelantar estudios, investigaciones, diagnósticos, análisis y presentar documentos que contribuyan a la definición de líneas de acción del Sector Función Pública encaminadas a la construcción de paz total, la defensa de la vida y la política de la memoria en las administraciones públicas.
2. Crear, articular y fomentar espacios de formación, semilleros de investigación, y acción para la paz, la ética de la vida y la política de la memoria
3. Liderar la implementación de la estrategia de transversalización de la paz, la defensa de la vida y la memoria en las administraciones públicas, en articulación con las demás dependencias del Departamento.
4. Acompañar el diseño institucional para la paz, el empleo público incluyente, la cultura de paz, los modelos de gestión para construcción de paz y las acciones de fortalecimiento de la relación del Estado con las ciudadanías.
5. Sensibilizar e integrar en las administraciones públicas el tema de la paz, la ética de la vida y la memoria para que tengan un espacio de convivencia, protección de la vida y construcción de la paz con enfoque territorial.
6. Crear y liderar mesas técnicas, encuentros presenciales de interlocución, diálogo abierto y comunicación con grupos de valor y las ciudadanías, para construir la estrategia de transversalización de la paz, la vida y la memoria en las administraciones públicas.
7. Participar en los escenarios y mesas de trabajo interinstitucionales que se establezcan para coordinar acciones que contribuyan a la construcción de paz total en las administraciones públicas, según compromisos de Función Pública.
8. Gestionar proyectos de cooperación, alianzas y convenios interinstitucionales que ayuden al cumplimiento de compromisos de la Función Pública para contribuir a la construcción de paz total.
9. Evaluar y hacer seguimiento a los compromisos institucionales en materia de paz total, la defensa de la vida y la política de la memoria.
10. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por su naturaleza.

Artículo 3º. Conformación. El Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria en las Administraciones Públicas, adscrito a la Subdirección, estará conformado por los siguientes cargos, y la coordinación del mismo la ejercerá el servidor público que se indica a continuación:

Por el cual se crea el Grupo para la Paz, la Vida y la Memoria
en las Administraciones Públicas

DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO	CÓDIGO	GRADO	OBSERVACIÓN
Subdirección	Paulo Alberto Molina Bolívar	Asesor	1020	16	Coordinador
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano	Sigifredo Albeniz Salinas Sosa	Profesional Especializado	2028	19	
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano	Leonardo Sánchez Acuña	Profesional Especializado	2028	17	
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano	Sonia Ruíz Orozco	Profesional Especializado	2028	12	
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano	Melissa Pacheco Pérez	Profesional Especializado	2028	12	
Dirección de Empleo Público	Claudia Ximena Aldana Gutiérrez	Profesional Especializado	2028	12	
Dirección de Empleo Público	Paula Andrea Arias Arias	Profesional Especializado	2028	12	

Parágrafo 1º. La conformación del Grupo de Trabajo a la que se refiere el presente artículo, no implica el cambio en la ubicación de los empleos y servidores públicos que integran el mismo y, por lo tanto, éstos continuaron perteneciendo a las Direcciones Técnicas indicadas.

Parágrafo 2º. La servidora Melissa Pacheco Pérez, quien desempeña el empleo de Profesional Especializada, Código 2028, Grado 12, cumplirá sus funciones desde la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 4. Reconocimiento por Coordinación. La presente asignación de coordinación al servidor PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR, no implica el reconocimiento por coordinación por tratarse de un empleo del nivel Asesor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 473 de 2022.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de marzo de 2023.

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Revisó: José Fernando Ceballos
Lidoska Julia Peralta
Jesús Hernando Amado Abril

Proyectó: Paulo Alberto Molina Bolívar

VoBo. Armando López Cortes